



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREATIVIDAD, DISEÑO, REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL SOBRE INFORMACIÓN DE LOS PERROS DE ASISTENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO

I. Planteamiento inicial

Se tiene la pretensión de contratar los trabajos de creatividad y realización de los productos audiovisuales que den soporte a una campaña de comunicación que quiere transmitir a la ciudadanía algunas de las novedades derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, por el que se regula la actividad y bienestar de los perros de asistencia, en adelante el real decreto. Sobre todo, se quiere hacer especial énfasis en materia de la ampliación de los derechos de acceso, permanencia y circulación en espacios públicos, transportes comunitarios y demás.

El real decreto establece unas condiciones mínimas de acceso, circulación y permanencia de las personas usuarias del servicio de perros de asistencia acompañados de sus compañeros caninos, ya que ambos componen lo que se ha venido en denominar unidad de vinculación.

A tenor de lo recogido en el real decreto, debe entenderse que los impedimentos o denegaciones que impongan al acceso a bienes, servicios y lugares públicos o de uso público de las personas usuarias del servicio de perros de asistencia acompañadas de dichos perros, deberán ser considerados actos de vulneración del derecho a la accesibilidad, igualdad y no discriminación.

El real decreto regula los aspectos fundamentales referentes a las unidades de vinculación, ya sea en temas de la formación en este tipo de actividad que deben desarrollar estos perros, como la adquisición y pérdida de su condición de perro de asistencia y otros. También, es objeto del real decreto la protección de los derechos de estos animales, así como garantizar sus condiciones de bienestar.

El propio real decreto recoge en su articulado que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán medidas de conocimiento y reconocimiento de los perros de asistencia, y promoverán la toma de conciencia que genere el respeto a los mismos y a sus personas usuarias del servicio o titulares. Y es por dar cumplimiento a este mandato por lo que se procede a formalizar este expediente de contratación.

II. Objetivo general

El objetivo general de la campaña cuya creatividad se pretende contratar es informar a la sociedad en su conjunto, y a los usuarios del servicio de perros de asistencia, de las novedades derivadas de la entrada en vigor del real decreto.

CSV : GEN-fd4b-4bb2-8b5f-d7e3-6847-c724-d0c6-4a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON BECERRA CAROLLO | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sin acción específica



CSV : GEN-596c-52a0-376e-0753-cfba-51e3-c9a6-e20b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

FIRMANTE(2) : PABLO ANGEL ARVELO RODRIGUEZ | FECHA : 05/03/2026 16:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36





III. Servicios a acometer por el adjudicatario.

El trabajo que habrá de desarrollar la empresa que resulte adjudicataria tendrá carácter integral e incluirá los siguientes aspectos:

- Creatividad, diseño y desarrollo de piezas publicitarias de concienciación o de divulgación.
- Producción de las piezas de campaña.

IV. Alcance del pliego: Duración y naturaleza del presupuesto

El presente pliego establece el conjunto de trabajos a desarrollar y las normas e instrucciones a seguir por la empresa adjudicataria en el desarrollo de los servicios citados para la ejecución de las actuaciones de creación publicitaria citadas anteriormente, que se llevarán a cabo en las seis semanas siguientes a la formalización de este contrato. Para la ejecución de este contrato se tendrá en cuenta la Ley 29/2005, de 29 de diciembre de 2005, de Publicidad y Comunicación Institucional y su normativa de desarrollo.

Todo lo que no estuviera establecido expresamente en el presente pliego se regulará de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el resto de normativa aplicable en materia de Contratación a la Administración General del Estado.

Las ofertas de los licitadores deberán contemplar el precio para la totalidad de los servicios solicitados, IVA excluido, las operaciones físicas o jurídicas que se deriven del mismo, las retribuciones, gastos y abonos a terceros por todos los conceptos, incluidos los relativos al pago de derechos de propiedad intelectual o de imagen que hubieran podido generarse (con el alcance y contenido especificados en el punto 3 del presente pliego). Con el pago realizado para abonar los servicios encargados durante la vigencia del contrato, se entenderá que quedan íntegramente abonados dichos derechos, sin que la empresa adjudicataria pueda reclamar cantidad adicional alguna una vez expirado el contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LOS FINES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como objetivo la creación intelectual, desarrollo y ejecución de los productos que estarán destinados a ser transmitidos a través de una campaña publicitaria. Productos que se presentarán en diversos formatos, para:

- Informar a la ciudadanía sobre el derecho que asiste a los usuarios del servicio de perros de asistencia al acceso y permanencia en los espacios públicos y comunitarios acompañados de sus perros de asistencia, sin que se les pueda condicionar ese derecho, excepto por las circunstancias recogidas en el Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, por el que se regula la actividad y bienestar de los perros de asistencia.
- Transmitir a los usuarios del servicio de perros de asistencia la información respecto a los derechos que disfrutan, y de las obligaciones que adquieren el resto de los ciudadanos con respecto a esos derechos, que adquieren a través de la aplicación del real decreto.
- Concienciar a toda la ciudadanía sobre qué es y qué no es un perro de asistencia y del respeto que

CSV : GEN-fd4b-4bb2-8b5f-d7e3-6847-c724-d0c6-4a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON BECERRA CAROLLO | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sin acción específica



CSV : GEN-596c-52a0-376e-0753-cfba-51e3-c9a6-e20b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

FIRMANTE(2) : PABLO ANGEL ARVELO RODRIGUEZ | FECHA : 05/03/2026 16:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36





merecen estos animales.

Todas las actuaciones contempladas en el presente contrato se llevarán a cabo bajo la dirección y la supervisión de la Dirección General de Derechos de los Animales.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS: COMPONENTES DE LAS PRESTACIONES

La ejecución de las actuaciones se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones establecidas a continuación.

Se establece la creatividad requerida y los materiales de comunicación necesarios para la difusión de la campaña, así como los objetivos de la misma campaña, contenido y el público objetivo al que va destinada.

Título: Corresponderá a la empresa el diseño de un lema y concepto creativo.

Mensaje y objetivo:

La creatividad y productos audiovisuales que se pretenden contratar tienen por objeto la elaboración de diversos productos que permitan dar soporte a una campaña de publicidad institucional que tiene por objeto informar y concienciar a la población sobre algunas de las obligaciones recogidas en Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, y que deben recibir una especial atención en concordancia con las líneas estratégicas que quiere desarrollar desde este órgano ministerial.

En particular, la campaña se deberá orientar a la consecución de los siguientes objetivos:

- Dar a conocer los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia y los de los animales.
- Explicar las responsabilidades en las que incurren quienes vulneran estos derechos, en especial los de acceso y circulación.
- Mostrar que España es un país seguro y respetuoso con las personas que precisan asistencia animal y con el bienestar de estos animales.

Público objetivo y alcance:

La campaña se dirigirá a la sociedad en general

Contenido:

- 1 spot de 20 segundos máximo, para televisión. El spot deberá difundir los mensajes de la campaña relativos al derecho de acceso de la dupla usuario-perro de asistencia a los espacios públicos y comunitarios. Además, debe concienciar al público general sobre la obligación de hacer efectivos estos derechos. Deberán presentar las características necesarias que permitan al espectador relacionar su contenido con el resto de los productos de la campaña, especialmente los carteles y las cuñas de radio. Debe contar con los elementos de accesibilidad necesarios: subtítulos, lengua de signos y audiodescripción.
- 1 cuña publicitaria de 20 segundos para radio. Deberán presentar las mismas características que el spot, La cuña deberá cumplir como refuerzo de la información que se transmitirá a través del spot de televisión

CSV : GEN-fd4b-4bb2-8b5f-d7e3-6847-c724-d0c6-4a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON BECERRA CAROLLO | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sin acción específica



CSV : GEN-596c-52a0-376e-0753-cfba-51e3-c9a6-e20b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

FIRMANTE(2) : PABLO ANGEL ARVELO RODRIGUEZ | FECHA : 05/03/2026 16:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36





- Versión extendida del spot, para redes sociales, de 2 minutos máximo. Adaptación de este a los formatos para Twitter, Bluesky, Instagram, Tiktok y Facebook. Debe contar con los elementos de accesibilidad necesarios: subtítulos, lengua de signos y audiodescripción.
- Una pieza de audio para su emisión a través de medios digitales en audio online en streaming y podcasting.
- 4 carteles diferentes en cualquiera de los formatos vectoriales de mayor uso en el mercado, con unas dimensiones de 3600x5400 pixeles y una resolución no menor de 300 ppp, para publicidad exterior, tanto mupis como lonas, para situar en espacios estratégicos donde puedan ser visibles, así como pantallas digitales, vallas, soportes de gran formato, lightbox, etc..., así como su adaptación a A3, media página y faldón.
- 4 banners diferentes específicos para plataformas digitales, así como medios de comunicación digitales y otras webs, en los siguientes formatos:
 - Banners laterales 340x1024 px
 - Billboard 980x250 px
 - Megabanner 980x90 px
 - Doblerrobpáginas 300x600 px
 - Robapáginas 300x600 px
 - Robapáginas 300x250 px
 - Banner mobile (3:1)

Criterios que deben orientar la acción de comunicación

La información se transmitirá de forma clara, directa y pedagógica.

Se pondrá énfasis sobre las contribuciones positivas que esta ampliación de derechos conlleva para los usuarios del servicio y por extensión para toda la sociedad. Se huirá del uso del concepto "obligación" en las creatividades, así como de dar a la campaña un tono amonestador.

Tampoco se mostrará como un logro del Gobierno. Deberá mostrarse con carácter informativo hacia los ciudadanos.

Asimismo, conforme a la Disposición Final Tercera de la Ley 11/2023, todas las piezas y en todas las versiones (spot, cuñas, carteles, banners y versiones digitales) deberán diseñarse accesibles desde la propuesta técnica inicial del Sobre 1, incorporando subtítulos cerrados en audiovisuales, interpretación simultánea en Lengua de Signos Española (LSE), audiodescripción completa, lenguaje sencillo y claro, alto contraste visual y traducciones juradas a gallego, catalán, euskera y valenciano en artes finales de los elementos de accesibilidad; las propuestas sin accesibilidad demostrable en bocetos serán excluidas automáticamente, certificando la adjudicataria su cumplimiento en entrega final.

CSV : GEN-fd4b-4bb2-8b5f-d7e3-6847-c724-d0c6-4a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON BECERRA CAROLLO | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sin acción específica



CSV : GEN-596c-52a0-376e-0753-cfba-51e3-c9a6-e20b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

FIRMANTE(2) : PABLO ANGEL ARVELO RODRIGUEZ | FECHA : 05/03/2026 16:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36





Las piezas han de traducirse al gallego, catalán, euskera y valenciano, a través de traducciones juradas.

Los materiales por entregar deberán reflejar la diversidad de la población española (de raza, clase, edad, ruralidad/ urbana, discapacidad y género). También los escenarios utilizados mostrarán una imagen que corresponda con la realidad en la que se desenvuelven la mayoría de los ciudadanos y, en su caso, los usuarios del servicio de perros de asistencia y estos mismos.

Los materiales serán originales y no podrán ser creados a través de Inteligencia Artificial. El recurso a bancos de archivo no está permitido. Su uso se limitará exclusivamente a necesidades puntuales para las que no haya otra alternativa y que estén perfectamente justificadas.

El intercambio de materiales por parte de la empresa adjudicataria durante el desarrollo de la campaña se realizará a través de una nube online (por ejemplo, Google Drive, Dropbox, OneDrive, etc.).

4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

a. Desarrollo de los trabajos

El área creativa de la empresa adjudicataria será quien realice todos los bocetos de la campaña y sus piezas.

En el supuesto de que la idea creativa propuesta necesite de la colaboración de personas, empresas o instituciones externas a la Dirección General de Derechos de los Animales, sólo se valorará la propuesta si el adjudicatario ya ha contactado previamente con dichas personas o entidades y tiene confirmada su disponibilidad y viabilidad.

Una vez aprobada la acción por parte de la Dirección General de Derechos de los Animales, la empresa ejecutará el concepto general y los trabajos de producción, fotografía, rodaje, locución, composición, fotomecánica, artes finales y en su caso, tirada de copias, adaptaciones, etc. que resulten necesarios.

En caso de rodaje en vías públicas, la empresa se responsabilizará de la tramitación de los permisos y autorizaciones oportunos ante las autoridades respectivas (ayuntamientos, jefaturas provinciales de Tráfico, etc.) así como de la gestión de todos los derechos necesarios. A su vez, si en el rodaje participan animales, deberá reunir los permisos legalmente estipulados y asegurar las condiciones de bienestar y protección adecuadas a los animales participantes.

Las propuestas creativas se facilitarán a la Dirección General de Derechos de los Animales mediante un enlace externo donde estarán alojados las propuestas para su correcta valoración por parte del responsable de la unidad indicada.

Todos los materiales creados o grabados serán propiedad del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

b. Responsable del contrato:

La dirección técnica del contrato se llevará a cabo por una persona de la Dirección General de Derechos de los Animales, o un miembro del gabinete de comunicación del ministerio, que velará por la ejecución de las actuaciones, así como para dirimir aquellas cuestiones que se planteen durante el desarrollo de las mismas,

CSV : GEN-fd4b-4bb2-8b5f-d7e3-6847-c724-d0c6-4a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON BECERRA CAROLLO | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sin acción específica



CSV : GEN-596c-52a0-376e-0753-cfba-51e3-c9a6-e20b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

FIRMANTE(2) : PABLO ANGEL ARVELO RODRIGUEZ | FECHA : 05/03/2026 16:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36





incluido el establecimiento de las prioridades, la concreción de los objetivos, o la determinación explícita de las líneas de actuación a desarrollar y de emitir la certificación final una vez comprobada la correcta ejecución de las distintas actividades. Para ello, la unidad responsable nombrará una persona funcionaria, o similar, que ejercerá las citadas labores y observará el desarrollo de los trabajos y establecerá conforme al pliego de prescripciones técnicas, las modificaciones de los trabajos en trámite para ajustarlos a lo previsto en este pliego.

La Administración, representada por el director de los trabajos, podrá examinar en cualquier momento el desarrollo de los trabajos e introducir las modificaciones que estime pertinentes para adaptarlas en todo momento a lo previsto en este pliego. Igualmente, en las relaciones con terceros quedará muy clara y siempre evidente la actuación de la Administración y la de la empresa adjudicataria, no pudiendo actuar esta última en ningún momento como parte de la Administración.

Corresponde al adjudicatario la ejecución, la dirección y la coordinación directa de los medios personales que realicen las prestaciones objeto del contrato. A tal efecto, el adjudicatario designará un jefe del proyecto para la dirección de estos y la interlocución con la Dirección General de Derechos de los Animales. Salvo que se acuerde lo contrario, el jefe del proyecto será el interlocutor válido para todas las tareas de planificación, dirección y seguimiento de las actuaciones contempladas en este pliego.

La Dirección General de Derechos de los Animales, a través de las personas responsables de la dirección de los trabajos, comunicará todas las directrices relativas a la planificación y supervisión general de los trabajos objeto de los servicios de este pliego. Las instrucciones se comunicarán al jefe del proyecto designado por el adjudicatario y, en ningún caso, se dará órdenes o instrucciones directas a los medios técnicos que de forma concreta realicen los trabajos.

La Dirección General de Derechos de los Animales, a través del director de los trabajos, fijará el calendario de reuniones periódicas con el adjudicatario, una vez programadas las actuaciones y antes de su ejecución, para supervisar los aspectos fundamentales para su desarrollo. También podrá requerirse la necesidad de celebrar reuniones extraordinarias con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan en la ejecución del contrato.

c. Plazo de ejecución y programación:

Para la entrega de los productos requeridos se establecerá el plazo de seis semanas desde la fecha de formalización del contrato.

Creatividad: A la semana desde la formalización del contrato

Producción: A las seis semanas desde la formalización del contrato

d. Control de la marcha de los trabajos:

Por parte de la Administración, durante el periodo de ejecución, el director de los trabajos determinará la frecuencia con la que el responsable del proyecto en la empresa comunicará el grado de cumplimiento de las labores que se incluyen en la propuesta o la planificación concreta desarrollada para su ejecución, a la vez que elabora la previsión sobre los plazos para la realización de las tareas previstas en el pliego y que restan

CSV : GEN-fd4b-4bb2-8b5f-d7e3-6847-c724-d0c6-4a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON BECERRA CAROLLO | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sin acción específica



CSV : GEN-596c-52a0-376e-0753-cfba-51e3-c9a6-e20b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

FIRMANTE(2) : PABLO ANGEL ARVELO RODRIGUEZ | FECHA : 05/03/2026 16:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36





por llevar a cabo.

Independientemente de esta periodicidad de comunicación entre ambas partes, el responsable del contrato podrá dirigirse en cualquier momento a la empresa adjudicataria para conocer el desarrollo de los trabajos.

Por otra parte, la Dirección General de Derechos de los Animales facilitará a la empresa adjudicataria toda la información precisa, que conste en su poder y que sea necesaria para acometer los trabajos. En ninguna circunstancia esta información podrá ser utilizada para fines distintos a los relacionados con el presente trabajo.

e. Plazos de entrega y recepción de los trabajos:

La empresa adjudicataria deberá cumplir los plazos de entrega que se establecen en el presente pliego. En el supuesto de existir retrasos se aplicarán las penalizaciones oportunas de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se establece un calendario que implica dos entregas, que coincidirá con la finalización de los respectivos trabajos. La primera entrega se hará cuando estén terminadas las actividades de creatividad, diseño y desarrollo de piezas publicitarias de concienciación o de divulgación. La segunda entrega se hará al término de las actividades de producción de las piezas de campaña.

El director de los trabajos firmará un certificado de conformidad con la entrega de este material en el que se especifique tipo y productos realizados.

Se realizará la comprobación material de la inversión de la campaña y se tendrá que entregar la documentación técnica y gráfica que acredite su realización, y se entregarán las artes finales.

Las entregas se realizarán en las oficinas de la Dirección General de Derechos de los Animales sitas en Paseo del Prado, 18-20, 28013 Madrid.

f. Abono de los trabajos:

Se realizará una certificación final, tras la presentación de la factura correspondiente y previa conformidad del director de los trabajos.

La facturación de los trabajos realizados se efectuará una vez entregados todos los productos o materiales de las actividades recogidas en el presente pliego, siempre que se hayan cumplido todas las especificaciones establecidas en este documento, de tal forma que una vez se emita el certificado de conformidad al finalizar la ejecución del contrato, se efectuará el pago.

5. CONFIDENCIALIDAD

En el caso de existir datos de carácter personal, la empresa adjudicataria únicamente tratará dichos datos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos aún vigentes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo; de igual forma, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente pliego, ni los comunicará a otras personas. Asimismo, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter

CSV : GEN-fd4b-4bb2-8b5f-d7e3-6847-c724-d0c6-4a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON BECERRA CAROLLO | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sin acción específica



CSV : GEN-596c-52a0-376e-0753-cfba-51e3-c9a6-e20b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

FIRMANTE(2) : PABLO ANGEL ARVELO RODRIGUEZ | FECHA : 05/03/2026 16:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36





personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso.

Alcance de la documentación suministrada a la empresa

Los documentos que la Dirección General de Derechos de los Animales entregue a la empresa para el desarrollo de su labor, así como todos aquellos relativos a las actuaciones que sean autorizados por el director de los servicios, son para su uso exclusivo en el marco del proyecto y deberán ser tratados por la empresa con el cuidado inherente al uso de documentación elaborada por un organismo público, asegurando tanto la confidencialidad y no distribución de la documentación técnica, como la disposición, al servicio de la Administración, de la totalidad de los documentos derivados de la ejecución del presente contrato.

Propiedad intelectual de lo generado y gestión de derechos

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 será propietario de la creatividad desarrollada en esta campaña, así como de todos los conceptos, eslóganes e ideas que integran la misma, reservándose el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones y modificaciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación, cediendo la empresa adjudicataria todos los derechos de propiedad sobre la campaña de referencia.

Específicamente, cualquier publicación de datos o resultados obtenidos con el proyecto deberá contar con la citada autorización previa. Las gestiones necesarias para asegurar esa propiedad de la Administración serán desarrolladas en la medida que sea necesario por la empresa adjudicataria de la realización del presente contrato.

La empresa adjudicataria cederá al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, los derechos de imagen y propiedad intelectual de terceros que pudieran concurrir en los contenidos como locución, música y demás elementos que intervengan en la realización de esta campaña por un período de dos años, a contar desde la entrega.

Será a cargo de la empresa adjudicataria, la contratación de dichos derechos para cualquier medio o formato de difusión, incluidos o no, en los medios iniciales previstos por dicho periodo. Asimismo, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 dispondrá de dichos derechos para usos didácticos, demostrativos no comerciales, en cualquier soporte y sin límite de tiempo, incluido Internet.

Las cesiones de derechos mencionadas serán válidas para su utilización por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, o por terceros expresamente autorizados por este Departamento.

Será obligación del adjudicatario responder legal y económicamente de las reclamaciones, demandas o cualquier otra pretensión contenciosa ejercitada por terceros en relación con el objeto del contrato, incluyendo las que pudieran surgir sobre la originalidad de la creatividad, los eslóganes que en ella se contengan o el empleo de cualquier otro elemento que la componen (música, imágenes, prescriptores u otros). El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, podrá ceder todas las artes finales a las entidades que considere oportuno (Comunidades Autónomas, municipios, otros) para su utilización en los soportes que estimen adecuados.

CSV : GEN-fd4b-4bb2-8b5f-d7e3-6847-c724-d0c6-4a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON BECERRA CAROLLO | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sin acción específica



CSV : GEN-596c-52a0-376e-0753-cfba-51e3-c9a6-e20b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

FIRMANTE(2) : PABLO ANGEL ARVELO RODRIGUEZ | FECHA : 05/03/2026 16:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36





6. PUBLICIDAD

Esta campaña de publicidad de la Dirección General de Derechos de los Animales deberá incluir sus logotipos oficiales. Así, se seguirán las guías de uso de estos existentes a nivel nacional.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá observar la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito, que afecten a los trabajos adjudicados.

8. CLÁUSULA FINAL GENERAL

Todas las cuestiones técnicas que surjan en la ejecución del presente expediente, cuya relación no esté prevista en las prescripciones de este pliego se resolverán de acuerdo con el criterio del responsable del contrato designado al efecto (director de los trabajos) y siempre de conformidad con la legislación vigente en la materia.

El centro directivo proponente

**EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS DE
LOS ANIMALES**

**José Ramón Becerra Carollo
(firmado electrónicamente)**

Órgano de Contratación

**La Secretaría
de Estado de Derechos Sociales
P.D. Orden DCA/249/2024 de 15 de
marzo
(BOE 16 de marzo)
El Subdirector General de la Oficina
Presupuestaria y Gestión Económica
Pablo Ángel Arvelo Rodríguez**

CSV : GEN-fd4b-4bb2-8b5f-d7e3-6847-c724-d0c6-4a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON BECERRA CAROLLO | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sin acción específica



CSV : GEN-596c-52a0-376e-0753-cfba-51e3-c9a6-e20b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

FIRMANTE(2) : PABLO ANGEL ARVELO RODRIGUEZ | FECHA : 05/03/2026 16:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36





ANEXO I BRIEFING

1. Introducción y situación actual a la que se quiere responder con una campaña de publicidad institucional

El pasado 28 de mayo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, por el que se regula la actividad y bienestar de los perros de asistencia.

La regulación, impulsada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, viene a sustituir a una obsoleta normativa de 1983, y constituye una regulación básica (es decir, complementaria de las que existen a nivel autonómico, pero al mismo tiempo dirigida a homogeneizar los criterios en todo el territorio nacional), tanto de la actividad que puedan desarrollar las personas usuarias de perros de asistencia, como las condiciones de bienestar de los animales de apoyo.

Así, la nueva legislación garantiza el acceso de los perros de asistencia a la práctica totalidad de establecimientos, locales y transportes públicos o privados de uso público, acompañando a la persona a la que asistan, siempre y cuando se respete la normativa en vigor en materia de condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad. Además, a partir de su aprobación, los impedimentos o denegaciones de acceso deberán ser considerados actos de vulneración del derecho a la accesibilidad, igualdad y no discriminación.

Con la aprobación, las Administraciones Públicas competentes garantizarán, como mínimo, el derecho de acceso, circulación y permanencia del perro de asistencia con su acompañante en cualquier espacio. Estos espacios incluyen playas, áreas recreativas, recintos de piscinas, museos, teatros, centros educativos, culturales, sanitarios, deportivos, hostelería y restauración, o alojamientos turísticos, entre otros. Pero, además, asegura poder mantener al perro a su lado en todo momento en el puesto de trabajo o medios de transporte colectivos.

En lo que respecta a los perros de apoyo utilizados por las personas usuarias, el nuevo real decreto desarrolla medidas específicas para mejorar su bienestar, en desarrollo de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de bienestar animal. Así, se establecen obligaciones de cuidado y respeto para las personas usuarias y para las entidades o profesionales encargados de su adiestramiento. También se establece una edad máxima de retiro de los animales a los 10 años, así como el derecho de esos animales a seguir accediendo a esos espacios públicos una vez retirados del servicio.

Por otra parte, los perros de asistencia deben ser formados para el desempeño de sus funciones por entidades o profesionales autónomos especializados en educación, socialización y adiestramiento de perros de asistencia.

Seis meses después de la aprobación de este Real Decreto, las personas usuarias y los profesionales que adiestran perros de asistencia reclaman una campaña para dar a conocer esta normativa, que ayude a vencer las resistencias que siguen encontrando en el día a día para que se respeten los derechos de las personas usuarias y los de sus animales.

CSV : GEN-fd4b-4bb2-8b5f-d7e3-6847-c724-d0c6-4a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON BECERRA CAROLLO | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sin acción específica



CSV : GEN-596c-52a0-376e-0753-cfba-51e3-c9a6-e20b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

FIRMANTE(2) : PABLO ANGEL ARVELO RODRIGUEZ | FECHA : 05/03/2026 16:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36





En este sentido, una de las mayores dificultades que deben vencer las personas usuarias de perros de asistencia es la de ser reconocidas como tales, puesto que la normativa de 1983 estaba dirigida exclusivamente a personas con discapacidad visual total o parcial (perro guía), mientras que la nueva normativa ha ampliado su alcance a otras modalidades de personas usuarias que precisan de la ayuda de este tipo de animales para hacer una vida normal, y entre las que se encuentran personas con sordera o con discapacidad auditiva (perro señal de alerta de sonidos), personas con discapacidad física (perro de servicio), personas con discapacidad o con patologías que lleven consigo crisis recurrentes con desconexión sensorial (perro de aviso de alerta médica) o personas con trastornos del espectro autista.

2. Objetivo general

Dar a conocer a la sociedad los derechos que asisten a las personas usuarias y a los perros de asistencia, así como la obligación del resto de la sociedad de respetar estos derechos.

3. Objetivos específicos

- Dar a conocer los derechos de las personas usuarias de perros de asistencia y los de los animales.
- Explicar las responsabilidades en las que incurrirán quienes vulneran estos derechos, en especial los de acceso y circulación.

4. Público Objetivo

La campaña se dirigirá a la sociedad en general.

5. Criterios que deben orientar la acción de la comunicación

- La información se transmitirá de forma clara, directa y pedagógica.
- Se enfatizará la contribución positiva que tiene para la sociedad española el respeto a los derechos de las personas usuarias y de sus perros de asistencia.
- Se huirá del uso del concepto "obligación" en las creatividades, a la vez que se evitará el tono administrativista o recriminatorio.
- Los materiales serán originales y no podrán ser creados a través de Inteligencia Artificial. El recurso a bancos de archivo no está permitido. Su uso se limitará exclusivamente a necesidades puntuales para las que no haya otra alternativa y que estén perfectamente justificadas.
- En todos ellos se deberá velar por representar la diversidad de la población española (de raza, clase, edad, ruralidad/urbana, discapacidad y género). Los escenarios utilizados deberán reflejar una imagen que corresponda con la realidad en la que se desenvuelven la mayoría de las personas.
- Se deberá tener en cuenta la accesibilidad desde el propio diseño de los materiales (necesidad de incluir subtítulos, audiodescripción, lenguaje sencillo, etc.).

CSV : GEN-fd4b-4bb2-8b5f-d7e3-6847-c724-d0c6-4a2f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE RAMON BECERRA CAROLLO | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sin acción específica



CSV : GEN-596c-52a0-376e-0753-cfba-51e3-c9a6-e20b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 05/03/2026 10:36 | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

FIRMANTE(2) : PABLO ANGEL ARVELO RODRIGUEZ | FECHA : 05/03/2026 16:48 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 05/03/2026 10:36

